

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 95/2011.****ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN.****SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.****SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a quince de marzo de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la sentencia de ocho de febrero de dos mil doce, dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en la controversia constitucional **95/2011**, recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a quince de marzo de dos mil doce.

Vista la sentencia de ocho de febrero de dos mil doce, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la presente controversia constitucional; con fundamento en los artículos 44 y 45 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, notifíquese por oficio a las partes y envíese copia certificada a la Directora General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de este Alto Tribunal, a fin de que se publique en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Con apoyo en el artículo 46 de la Ley Reglamentaria de la materia, requiérase al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, para que informe a este Alto Tribunal del cumplimiento de la sentencia dictada

en este asunto, en el plazo que para tal efecto establece el propio fallo constitucional.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

